CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 010 DE 2026

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÒN DEL PROYECTO "ATENCION DIGNA PARA TODOS EN SALA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDIO", COMO ESTRATEGIA DE LA POLITICA UNIVERSAL DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE SALUD.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CIRCASIA
NIT:	890.001.044-8
CONTRATISTA:	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA E.S.E
NIT:	890.000.671-1
VALOR DEL CONTRATO:	El valor total del presente contrato interadministrativo, corresponde a los costos para la ejecución del proyecto de interés público que asciende a la suma total de: TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS DECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIRES PESOS M/CTE ($374.217.723), de los cuales la Fundación Sin Ánimo de Lucro CLUB ROTARY INTERNATIONAL SUBVENCIONES GLOBALES, aportó la suma de US 89.563, los cuales al cambio del día 19 de agosto de 2026, ascienden a la suma de DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS DECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIRES PESOS M/CTE ($274.217.723), que fueron girados a la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDIO y CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000), incluido impuestos, gravámenes o descuentos a los que haya lugar, los cuales son aportados por el Municipio de Circasia, Quindío.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o del documento equivalente previo (SECOP II), el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026; término en el cual la ESE deberá ejecutar a entera satisfacción del Municipio el objeto del contrato.

Entre los suscritos a saber: **JULIAN ANDRES PEÑA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.043.054 expedida en Circasia Q., en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO**, con NIT. 890.001.044-8, según consta en el Acta de Posesión Nro. 001 de fecha 30 Diciembre del año 2.023 con efectos a partir del 01 de Enero del 2.024, expedida por la Notaría Única del Círculo Notarial de Circasia Quindío, como también el certificado de elección o credencial **(**E-27**)** expedido por la Organización Electoral (*Registraduría Municipal del Estado Civil*), facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra, **YULY STHEPHANY LLANO HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.094.901.607 Armenia Quindío, domiciliada en el municipio de Circasia Quindío; de conformidad con el acta de posesión N°056 del 12 de noviembre de 2024, actuando en calidad de Gerente de la empresa social del estado **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA QUINDÎO**, identificado con el Nit 890.000.671-1, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: **LA ESE,** hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que en ejercicio de las competencias y facultad legal otorgada por disposición de la Ley 80 del año 1.993 en su Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B), el Alcalde Municipal en su calidad de Representante Legal de la Entidad, está facultado para suscribir el presente convenio en nombre y representación legal del Municipio de Circasia Quindío, sin que medie otro tipo de autorización. **2)** Que ésta Entidad Territorial dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, **<<***Este último Modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 del año*

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

2.011>>, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.1., a través de la: **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**, dependencia que tiene la respetiva necesidad, se ha permitido elaborar los correspondientes: Estudios Previos y Estudio del Sector, con los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente convenio interadministrativo; y para soportar el gasto, solicitó y obtuvo por parte de la Secretaria Financiera Municipal el certificado de disponibilidad presupuestal pertinente y el Banco de Programas y proyectos por parte de la Oficina Asesora de Planeación. **3)** Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el literal c), del numeral 4), del artículo 2) de la Ley 1150 de 2007 el cual señala como modalidad de selección la contratación directa, dentro de la cual se encuentra entre otras, "...*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*...". **4)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que "...*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*...". **5)** Que la Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Circasia, Quindío, como prestador público de servicios de salud de baja complejidad, garantiza la continuidad, oportunidad y accesibilidad a la atención médica mediante su servicio de **Atención Inicial de Urgencias**. Este servicio se encuentra debidamente habilitado y opera bajo la modalidad presencial las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, configurándose como la respuesta institucional inmediata para la estabilización, diagnóstico y manejo integral de usuarios que presenten alteraciones de la integridad física o mental, que causen un riesgo inminente para su vida o su salud, en estricto cumplimiento del principio constitucional de universalidad y el derecho fundamental a la salud. Este servicio, es prestado teniendo en cuenta las obligaciones por parte de la entidad estatal y los derechos de los ciudadanos que acuden a la entidad. entre ellos[1]: **A) Prohibición de cobro previo:** Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) no pueden exigir dinero, bonos o contratos firmados con una EPS antes de atender al paciente. **B) Atención sin excepción:** Aplica para cualquier persona, sin importar si está afiliada al sistema, si es extranjera o si pertenece a un régimen subsidiado o contributivo. **C) Tiempos de espera por Triage: Triage I (Atención Inmediata - Riesgo Vital Inminente):** Requiere atención médica **inmediata** (0 minutos) por presentarse un peligro evidente para la vida del usuario (ej. paro cardiorrespiratorio, trauma severo). **Triage II (Atención Prioritaria - Riesgo Potencial de Inestabilidad):** El paciente debe ser atendido en un tiempo máximo de **30 minutos**. La condición clínica representa un riesgo que puede evolucionar hacia un deterioro rápido (ej. dolor torácico sospechoso de infarto). **Triage III (Condición Aguda Estable - Requiere Medios de Diagnóstico/Tratamiento):** El tiempo de espera máximo es de **hasta 2 a 4 horas** (según el volumen y capacidad del servicio, habitualmente estandarizado en la práctica institucional en un rango menor a 120 minutos). Son pacientes que necesitan medidas terapéuticas en urgencias pero están estables. **Triage IV (Condición Médica No Urgente o de Menor Gravedad):** El paciente presenta una condición de salud que no compromete su vida ni su integridad. Puede ser derivado a consulta externa prioritaria o programada, con tiempos de espera que pueden superar las **4 a 6 horas** si decide esperar en el servicio. **Triage V (Condición Crónica o No Urgente):** El usuario presenta problemas clínicos que no representan ninguna urgencia médica. Se canaliza de manera obligatoria hacia los servicios de consulta médica general programada de la institución, sin que exista la obligación de resolver su caso en la sala de urgencias. **6)** Que cconforme al anterior análisis, se evidencia la necesidad de la E.S. E "Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío", de adquirir equipos biomédicos e insumos hospitalarios para el servicio de urgencias, los cuales sirven para salvar vidas. Permiten vigilar, revisar y dar tratamiento rápido a las personas que llegan con problemas graves de salud o en peligro de muerte. Aunado a lo anterior, se tiene certificación del biomédico de la E.S.E, ANDRES MAURICIO ARBELAEZ SUAREZ, la cual menciona: "(...) *tras realizar la evaluación técnica del inventario de equipos biomédicos del servicio de urgencias, se identificaron múltiples equipos que actualmente presentan condiciones de obsolescencia tecnológica, deterioro físico avanzado, daños irreparables o ausencia de repuestos, lo que limita su funcionamiento seguro y confiable*". **7)** Que en razón a las gestiones realizadas por la gerencia de la E.S.E, se presentó proyecto, ante

[1] Función Pública

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

la Fundación sin ánimo de Lucro CLUB ROTARY INTERNATIONAL SUBVENCIONES GLOBALES, para la dotación de la sala del servicio de urgencias del Hospital San Vicente de Paúl – Circasia, Quindío, denominado "**ATENCIÓN DIGNA PARA TODOS EN SALA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA"**, con el fin de buscar la mejora para la atención a la población beneficiaria en el servicio de urgencias. **8)** Que una vez presentado el proyecto con los requisitos exigidos, la Fundación sin Ánimo de Lucro, CLUB ROTARY INTERNATIONAL SUBVENCIONES GLOBALES, aprobó el proyecto**,** por un valor de US 89.563, los cuales al cambio del día 19 de agosto de 2026, ascienden a la suma de DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS DECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIRES PESOS M/CTE ($274.217.723); conforme la información suministrada por la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, Quindío, doctora YULY STHEPHANY LLANO HENAO**,** mediante oficio del 03 de agosto de 2026. **8)** Que la Alcaldía Municipal de Circasia, al advertir la importancia del proyecto para la población del municipio, se suma a su ejecución mediante el aporte de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000). **9)** En este orden de ideas, la Alcaldía Municipal de Circasia, al advertir la importancia del proyecto, estima necesaria aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que el mismo, mejoraría la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio público de salud en el municipio de Circasia, aportando la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), para lo cual cuenta con el Certificado de Banco de Programas y Proyectos 798 del 18 de agosto de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 963 del 18 de agosto de 2026. **10)** Que acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015 dentro del expediente contractual el municipio ha señalado mediante acto administrativo debidamente motivado la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **11)** Que, en procura de lo antes mencionado, es interés de las partes realizar aportes económicos en virtud del presente convenio, así: i) **El MUNICIPIO** aporta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000);** ii) la Fundación Sin Ánimo de Lucro CLUB ROTARY INTERNATIONAL SUBVENCIONES GLOBALES, aportó la suma de US 89.563, los cuales al cambio del día 19 de agosto de 2026, ascienden a la suma de **DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS DECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIRES PESOS M/CTE ($274.217.723)**, que fueron girados a la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDIO. 12)** Que los recursos que asigna el Municipio para el presente convenio tienden a cumplir con las metas del Plan de desarrollo Juntos Podemos 2024-2027, Proyecto: Juntos por un sistema de salud incluyente para el municipio de circasia, Sector: 19 salud y protección social, con el Código BPIN: 202500000000894. **13)** Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes en aplicación de la autonomía de su voluntad hemos acordado suscribir el presente convenio el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÒN DEL PROYECTO "ATENCION DIGNA PARA TODOS EN SALA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDIO", COMO ESTRATEGIA DE LA POLITICA UNIVERSAL DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE SALUD". **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o del documento equivalente previo (SECOP II), el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026; término en el cual la ESE deberá ejecutar a entera satisfacción del Municipio el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente contrato interadministrativo, corresponde a los costos para la ejecución del proyecto de interés público que asciende a la suma total de: **TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS DECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIRES PESOS M/CTE ($374.217.723)**, de los cuales la Fundación Sin Ánimo de Lucro **CLUB ROTARY INTERNATIONAL SUBVENCIONES GLOBALES**, aportó la suma de US 89.563, los cuales al cambio del día 19 de agosto de 2026, ascienden a la suma de **DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS DECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIRES PESOS M/CTE ($274.217.723)**, que fueron eran girados a la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDIO y CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000)**, incluido impuestos, gravámenes o descuentos a los que haya lugar, los cuales son aportados por el Municipio de Circasia, Quindío. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE TRANSFERIR LOS**

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

RECURSOS POR PARATE DEL MUNICIPIO: El Municipio de Circasia, transferirá los recursos que aporta para la ejecución del proyecto de interés público, de la siguiente manera: **A)** Una primera transferencia por el 50% del valor total del aporte que corresponde a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), una vez legalizado el contrato y suscrito el acta de inicio o el documento equivalente (SECOP II). **B)** Una segunda transferencia por el 50% del valor total del aporte que a asciende a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), una vez celebrado por parte de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío, el proceso de contratación para la adquisición de los equipos biomédicos que hacen parte de las actividades del proyecto a ejecutar. **NOTA:** Para la segunda transferencia, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl deberá presentar la factura o documento equivalente, informes y soportes que acrediten la ejecución de las actividades desarrolladas, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; certificación que acredite el pago por parte de la ESE de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA E.S.E: 1)** Garantizar la ejecución de las actividades planeadas para el desarrollo del proyecto de interés público denominado "PROYECTO ATENCION DIGNA PARA TODOS EN SALA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDIO". **2)** Adelantar los procesos de contratación pertinentes para la adquisición de equipos biomédicos e insumos hospitalarios para el área de urgencias del Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío, conforme a su régimen de contratación pública. **3)** Garantizar que los equipos biomédicos y demás insumos hospitalarios que se adquieran para el alcance del objeto del proyecto de interés público, cuenten con las pólizas del fabricante y contra los riesgos previsibles e imprevisibles. **3)** Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier situación, novedad, dificultad, riesgo, contingencia o hecho que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, proponiendo las acciones necesarias para su mitigación. **4)** Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de seguimiento, actas de reunión, acta de terminación, acta de liquidación y demás documentos que resulten necesarios para la adecuada ejecución y cierre del contrato. **7)** Custodiar, conservar, organizar y entregar a la entidad contratante la documentación física y digital generada durante la ejecución contractual, garantizando su integridad, disponibilidad, trazabilidad y consulta cuando sea requerida. **8)** Suministrar oportunamente al supervisor toda la información, documentación, registros, soportes y evidencias que sean requeridos para verificar el cumplimiento del objeto contractual, los objetivos, metas, indicadores, productos del proyecto de interés público. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato, La Supervisión del contrato realizara las siguientes acciones: **A)** Realizar el seguimiento, monitoreo, verificación y evaluación de la ejecución técnica, administrativa, financiera y contractual de las intervenciones en virtud del desarrollo del proyecto de interés público denominado "ATENCION DIGNA PARA TODOS EN SALA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDIO. **B)** Elaborar y suscribir las actas, informes de supervisión y demás documentos requeridos para el seguimiento y control de la ejecución contractual. **2)** Expedir el Certificado de Registro Presupuestal (RP) necesarios para respaldar la ejecución del contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal existente y las normas presupuestales aplicables. **3)** Exigir al contratista la ejecución adecuada, oportuna, eficiente y de calidad del objeto contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas establecidas en el contrato, los estudios previos, el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual. **4)** Efectuar las transferencias al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos exigidos para el trámite de las mismas. **5)** Suministrar oportunamente al contratista la información, lineamientos, documentos, orientaciones técnicas y demás elementos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le asiste al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones. **6)** Promover la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente, verificando previamente el cumplimiento de

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Para la celebración del presente Convenio el MUNICIPIO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 963 de fecha 18 de agosto de 2026, por $120.00.000. LA ESE. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 inciso final de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., *"...en la contratación directa la exigencia de garantías NO es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos..."*. Por lo expuesto, no se solicitará la constitución de garantías en favor del Municipio de Circasia, esto considerando la naturaleza jurídica de las partes asociadas. **CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el Artículo 41, Inciso 1, de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro de este en el presupuesto del municipio, según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del convenio se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efectos de los previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **LA ESE** , y **EL MUNICIPIO,** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** las partes se mantendrán indemnes entre sí y defenderán a su propio costo a las demás partes de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este convenio. Las partes se obligan a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra cualquiera de las demás partes con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra alguna de las partes, esta podrá comunicar la situación por escrito a la parte obligada. En cualquiera de dichas situaciones, las partes se obligan a acudir en defensa de los intereses de las otras partes, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la parte requerida y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente convenio se rige para todos los efectos, además de sus estipulaciones, por las normas civiles, comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas por la Ley 80 del año 1993, articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículos constitucionales 113, 209 y 355, Ley 489 de 1998, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y subsiguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Teniendo en cuenta las calidades y características de las entidades vinculadas, el presente convenio no podrá cederse por ninguna de las partes, sin previa autorización escrita de las demás partes, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1.993... **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del CONVENIO cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN**: El presente CONVENIO se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del CONVENIO; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por imposibilidad de cualquiera de las Partes de continuar con la ejecución de las obligaciones pactadas en este Convenio; e) Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes en caso de que algunas de ellas o sus directores, empleados o agentes llegaren a ser: i) incluidos en Listas Restrictivas o cualquier otra lista pública relacionada con lavado de activos o financiación del terrorismo, ii) condenados por parte de autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, de sus delitos fuente y de actos relacionados con fraude, soborno y/o corrupción, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes, iii) cuando una

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

de las Partes remita información incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destino de fondos y/u operaciones de cualquier índole, o (iv) incumpla algunas de las declaraciones, obligaciones y compromisos señalados en las cláusulas relacionadas con la administración de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción y antecedentes legales de los trabajadores relacionados con la ejecución del presente Convenio; f) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la cláusula de tratamiento de datos personales, que, al ser considerado como un incumplimiento grave, será considerado justa causa para la terminación del Convenio **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del CONVENIO, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El presente convenio interadministrativo se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del convenio; c) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del convenio, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Si **LA ESE** no se presenta para efectos de la liquidación del CONVENIO o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL MUNICIPIO** procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA ESE** , se obliga a desarrollar el objeto del presente CONVENIO con autonomía administrativa y financiera, por su propia cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este CONVENIO no genera vínculo laboral alguno con el personal que **LA ESE** destine para el desarrollo del objeto del convenio y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del CONVENIO, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan el domicilio contractual en EL MUNICIPIO DE CIRCASIA. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta de **LA ESE** , el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes o autorización de su descuento cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**: **LA ESE** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con **EL MUNICIPIO** o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, **LA ESE** no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones del convenio, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del convenio, **LA ESE** devolverá toda la información de propiedad del **MUNICIPIO** que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del SECOP II pará entidades Estatales y proveedores, la suscripción del convenio se realizara a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II**, por lo tanto, su aprobación

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente convenio.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente:* **Conceptos:** C-366-2020 C-688-2020 / C-295-2020 / C-017-2020.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Aprobó: JULIÁN ANDRÉS PEÑA SIERRA– Alcalde Municipal Circasia Quindío– Representante Legal.

- **Aprobó**: YULY STHEPHANY LLANO HENAO — Gerente La Empresa Social del Estado - ESE Hospital San Vicente de Paul

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Proyectó componente Jurídico	W. Andres Yara Sierra / Abogado Contratista.	
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista - Municipio	
Proyectó componente Técnico	Oscar Alfredo Ortiz Campeon / Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001